



Bellavista, 22 de junio, 2023

Señor(a):

**RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N.º 091-2023-CF-FCNM** - Bellavista, 22 de junio de 2023.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 03-2023-CRyPD- FCNM del 05 de junio de 2023, mediante el cual, el presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción del Docente, devuelve el expediente del Dr. MONTORO ALEGRE, Edinson, a causa de encontrarse inhabilitado de calificar el mismo por cuestiones legales, normativas y éticas.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 174 de la norma estatutaria, concordante con el artículo 67 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto.”;

Que, el artículo 33 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que “Las facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.”;

Que, por Resolución N° 183-2017-CU del 27 de junio del 2017, el Consejo Universitario aprueba el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Del Callao, el mismo que en su artículo 19, señala que: “La Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios está constituida por dos (02) docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo y un (01) estudiante de matrícula regular y representante estudiantil ante el Consejo de Facultad, con mandato vigente, por lo menos uno de los miembros docentes debe ser docente principal ordinario de la Universidad y/o de una categoría superior o igual a la mayor categoría de los docentes a ser ratificados, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 30220 y el Estatuto de a Universidad Nacional del Callao.”;

Que, asimismo en el artículo 20 del citado reglamento, establece que: “No deben ser miembros de la Comisión de Ratificación: a. Los docentes y estudiantes que son parientes entre sí; o que tengan parentesco con el docente en evaluación, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. b. El miembro docente de esta Comisión que esté en proceso de ratificación. c. El que tiene o ha tenido litigio contencioso administrativo o judicial con el docente en evaluación. d. Los que tienen mandato vencido.”;

Que, según el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: “La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: ... 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento.”

Que, con Resolución N.º 081-2023-CF-FCNM del 25 de abril de 2023, el Consejo de Facultad aprueba con fecha anticipada la distribución de los ÓRGANOS DE LÍNEA, ÓRGANOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, ÓRGANOS DE APOYO ACADÉMICO Y ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO DE FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA, a partir del 03 de abril al 31 de diciembre de 2023, en la cual incluye a la Comisión de Ratificación y Promoción del Docente conformado por: Dr. ARELLANO UBILLUZ, Pablo Godofredo (Presidente), Mg. LEÓN

ZÁRATE, Elmer Alberto (Miembro), Dr. MÉNDEZ VELASQUEZ, Juan Abraham (Miembro suplente) y el Est. SALAS BENAVENTE, Fredy Jofre (Miembro);

Que, visto el Oficio N° 03-2023-CRyPD- FCNM del 05 de junio de 2023, mediante el cual, el presidente de la Comisión de Ratificación y Promoción del Docente, devuelve el expediente del Dr. MONTORO ALEGRE, Edinson, a causa de encontrarse inhabilitado de calificar el mismo por enemistad manifiesta con el suscrito, tanto en la base administrativa como judicial, como es de conocimiento público dentro de la comunidad universitaria en nuestra Facultad;

Estando lo glosado; a la documentación de sustento en autos, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en su sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo del año 2023, y en uso de las atribuciones que le confiere los Artículo 174 y 178 del Estatuto de la Universidad, y el Artículo 67 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220;

#### RESUELVE:

- 1º. **APROBAR**, la designación de una **COMISIÓN AD HOC DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DOCENTE**, para la evaluación del expediente del Dr. MONTORO ALEGRE, Edinson, la misma que tiene la siguiente composición:

#### COMISIÓN AD HOC DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DOCENTE

Mg. VIDAL GUZMÁN, Roel Mario	: Presidente
Mg. GODIER AMBURGO, Jorge	: Miembro
Est. SALAS BENAVENTE, Fredy Jofre	: Miembro

- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrector Académico, Unidad de Recursos Humanos, Escuela Profesionales y Departamentos Académicos e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**. - Decano y presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**. - Secretario Académico.

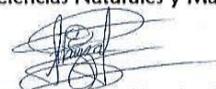
Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez  
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Naturales y Matemática



Mg. Gustavo Alberto Altamiza Chávez  
Secretario Académico